



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 093-2021-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Julio del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 01 de Julio** del 2021, instada con la Convocatoria N° 007-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de Junio del 2021, el Informe N° 001-2021-GRA-CR/COS, de fecha 24 de Junio de 2021, de la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: El Consejo Regional se reúnen en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local**, debidamente declaradas, (...)"; al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **Plataforma Zoom**;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; concordante, con el Artículo 14° y con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2021-GRA/CR, de fecha 14 de Enero de 2021, el Pleno de Consejo Regional **ACORDO: "APROBAR, la conformación de las COMISIONES ORDINARIAS del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el PERIODO LEGISLATIVO - 2021, (...)"** quedando integrado la Comisión Ordinaria de Salud, los siguientes Consejeros Regionales: **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Presidenta, **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Vicepresidente y el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Secretario;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, en el marco del Artículo 79° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, de las **Comisiones del Consejo Regional**, señala: *"Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos del Consejo Regional, la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera"*;

Que, en atención al Artículo 89° del Reglamento Interno del Consejo Regional la **COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD** del Consejo Regional de Ancash, emite el **INFORME N° 001-2021-GRA-CR/COS**, de fecha 24 de Junio de 2021, la misma que es presentada **vía virtual** a la Mesa de Partes del Consejo Regional para ser visto en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional y adjunta Acta de Visita en copia fedateada y los demás actuados en copia simple. La Comisión Ordinaria de Salud emite el Informe N° 001-2021-GRA-CR/COS, después de realizado un análisis conforme a sus legales atribuciones y arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: *"Que, conforme a los argumentos expuestos en el presente INFORME, dentro del marco de las normas jurídicas de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, TUO – Ley General de Procedimientos Generales N° 27444 y el Código Penal – Decreto Legislativo N° 635, CONCLUYEN, por mayoría ante todo lo actuado se establece que es necesario iniciar los procedimientos administrativos y penales necesarios para sancionar al Director de la Red Huaylas Norte Dr. Luis Meléndez Cuentas, por los siguientes actos: Ocultamiento de Documentación Pública y Obstaculización de funciones de los Consejeros Regionales"*; en esa misma línea la Comisión Ordinaria de Salud en su Numeral V, del Informe N° 001-2021-GRA-CR/COS, prescriben las siguientes **RECOMENDACIONES**: *"Como resultado de la conclusión la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, recomiendan ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional de Ancash emitir un Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera: 5.1. Recomendar, que se ponga de conocimientos los actuados al Procurador del Gobierno Regional de Ancash para que inicie las acciones respectivas e inicie las acciones penales necesarias contra los que resulten responsables. 5.2. Recomendar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que inicie el proceso administrativo disciplinario correspondiente al Director de la Red Huaylas Norte Dr. Luis Meléndez Cuentas. 5.3. Recomendar poner de conocimiento los actuados a la Contraloría General de la Sede Huaraz para que inicie las investigaciones necesarias contra los que resulten responsables"*;

Que, el Artículo 93° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre la emisión de **información de Autoridades Regionales**, prescribe: *"El Presidente de cualquier Comisión puede solicitar información a las autoridades regionales, representantes de las instituciones y empresas del Estado que operan en el ámbito regional, así como invitar a los mismos a sesiones de trabajo o a requerir información escrita o verbal respecto a la labor que tiene encomendada la Comisión"* y en su Artículo 94° sobre la **Colaboración y Apoyo de las Autoridades Regionales** prescribe: *"Las diferentes dependencias orgánicas del Gobierno Regional a través de sus Gerencias están obligadas a colaborar y prestar apoyo a las Comisiones para el mejor desempeño de sus funciones o de las tareas encomendadas, de conformidad con lo previsto por el D. L. N° 276. Las Comisiones de Consejeros Regionales pueden solicitar a cualquier ciudadano o funcionario público, documentos, informes u opiniones sobre los asuntos de competencia de la Comisión u otros análogos"*; por otra parte el Artículo 130° del Reglamento Interno en comento de las **Acciones de Fiscalización**, señala: *"Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno"* y en su Artículo 131° del Reglamento Interno de las **Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización**, señala: *"Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las siguientes facultades: Realizar fiscalizaciones sin previo aviso, pero con las formalidades del caso portar la acreditación o el distintivo respectivo en aquellos establecimientos o lugares en los que se brinden servicios públicos, ejecuten o administren proyectos en entidades públicas o privadas sujeto a supervisión o inspección, bajo la jurisdicción administrativa y funcional del Gobierno Regional. (...) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, exámenes o pruebas que se considere necesario (Levantar Actas de Constatación, Tomar Declaraciones, entre otros) para llevar adelante su labor fiscalizadora y/o comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente y en particular para: a) Requerir información al sujeto fiscalizado o al personal de la entidad o empresa bajo la supervisión funcional del Gobierno Regional, sobre la aplicación correcta de la Ley y los reglamentos públicos - incluido las normas regionales y sus reglamentos. (...)"* y en su Artículo 132° del Reglamento en comento de las **Facilidades en el Proceso de Fiscalización**, establece: *"El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional y sus instancias dependientes, brindarán las facilidades del caso durante el proceso de fiscalización y consecuentemente de ser aprobado el dictamen correspondiente por mayoría del Pleno del Consejo Regional, el Gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con Intervención de la Procuraduría Pública Regional"*; concordante, con lo dispuesto con la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR; de fecha 13 de Julio de 2005;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala del **Régimen de Fiscalización y Control** y el Artículo 78° de la Ley antes señalada que la **Defensa Judicial de los Intereses del Estado**, ejerce *"(...) El PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, (...)"*;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 01 de Julio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **Informe N° 001-2021-GRA-CR/COS**, de fecha 24 de Junio de 2021; acto seguido la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud sustenta el Informe N° 001-2021-GRA-CR/COS, ante el Pleno de Consejo Regional; entre ello señala: *"(...) acudimos a una visita inopinada en el 30 de marzo del año en curso a la Red de Salud Huaylas Norte con la finalidad de ver todo lo respecto al buen funcionamiento de la entidad y a su vez a la información que se dio a conocer por medio de las redes sociales referente a lo que se había pagado o contratado por el mantenimiento de computadoras por un monto de nueve mil soles mas o menos, en ese momento requerimos una reunión con el Director de la Red el Dr. Luis Meléndez Cuentas, también estuvo presente la Abog. Karen Vásquez Jefa de Recursos Humanos, donde nos brindó información amplia sobre los temas que tratamos en ese momento, dicho ello se pudieron observar ciertas irregularidades (...) donde se pudo resaltar que el área usuaria no había hecho el requerimiento para el mantenimiento de computadoras, pero sin embargo se había hecho un pago por ello, en ese instante requerimos ciertos documentos para cumplir nuestra función fiscalizadora donde la Jefa de Recursos Humanos y el Director de la Red de Salud se comprometió en enviarnos la documentación requerida (...) como obra en el Acta de Visita Inopinada (...) el compromiso fue hasta el quince de abril del año en curso, se esperó hasta esta fecha y no llego estos documentos (...) luego como Presidenta de la Comisión he enviado documentos reiterativos (...) incluso el ultimo documento fue con apercibimiento (...) tampoco nos han respondido a estos requerimientos el Director ni la funcionaria (...)".* Consecuentemente la Presidenta de la Comisión hace la lectura la conclusión y las recomendaciones signadas de su Informe líneas arriba señalada. En ese contexto, la Consejera Delegada luego de la sustentación de la Presidenta de la Comisión da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal las recomendaciones señaladas en el Informe N° 001-2021-GRA-CR/COS, de fecha 24 de Junio de 2021 de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, que se ponga de conocimiento los actuados al Procurador del Gobierno Regional de Ancash para que inicie las acciones respectivas e inicie las acciones penales necesarias contra los que resulten responsables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que inicie el proceso administrativo disciplinario correspondiente al Director de la Red de Salud Huaylas Norte Dr. LUIS MELÉNDEZ CUENTAS.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, poner de conocimiento los actuados a la Contraloría General de la Sede Huaraz para que inicie las investigaciones necesarias contra los que resulten responsables.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA